

**INFORME QUE SE EMITE ANTE LA SOLICITUD DEL SERVICIO DE COPY ADVICE****¿Cuál será el contenido del informe que recibirá el solicitante del servicio de Copy Advice?**

El informe contendrá:

- descripción de la pieza y/o campaña publicitaria objeto de análisis;
- principales normas que regulan el tipo de publicidad utilizado;
- señalización de aquellos aspectos de la publicidad que puedan resultar contrarios a las normativa vigente en materia de publicidad y/o al Código de Normas Éticas Publicitarias del CONARP;
- calificación fundada del riesgo de infracción de la normativa referida.

La pieza y/ o campaña publicitaria será calificada en tres escalas de riesgo:

**a) Alto**

Cuando existe una notoria y evidente vulneración a las normas generales que regulan la publicidad y/o al Código de Normas Éticas Publicitarias del CONARP.

**b) Medio**

Cuando existen aspectos de la pieza y/o campaña publicitaria, que puedan vulnerar la normativa vigente en materia publicitaria y/o el Código de Normas Éticas Publicitarias del CONARP.

**c) Bajo**

Cuando, del análisis realizado, no se detectan prima facie aspectos que puedan vulnerar la normativa vigente en materia publicitaria y/o el Código de Normas Éticas Publicitarias del CONARP.

El informe emitido no será vinculante y no implicará en ningún caso prejuzgamiento en relación a un eventual posterior proceso de denuncia contra la pieza y/o campaña publicitaria en cuestión. En consecuencia, los miembros de la Comisión Directiva que hubieren intervenido en la elaboración del informe, podrán actuar en el posterior proceso de denuncia.